

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA; AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. Nº 1.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al guardia Municipal Nocturna Don. FRANCISCO RIPOLL SERRA. CONSTA ESTE EXPEDIENTE DE DIEZ FOLIOS/

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION Y

VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 34

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. FRANCISCO RIPOLL SERRA.-----

por el que, y por considerar suficientemente comprobada su conducta,-----

se formula propuesta de admisión sin imposición de sanción.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 26 de Septiembre. de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector de Gerona del S.I.P.M., nombra do por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiaiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto y nombra do por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agen te del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MAR COS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifest to no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester
Juan Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a siete de julio de mil novecientos trein ta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guar dia Civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vi gilancia de esta Ciudad, y al Delegado Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., solicitando de los mismos, expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes po líticos del funcionario adscrito al Cuerpo de la Guardia Municipal Nocturna D. FRANCISCO RIPOLL SERRA. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.

Campillo
Juan Marcos

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se ex pidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fe.

Juan Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a veinticinco de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario FRANCISCO RIPOLL SERRA, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario, de que doy fe.

Juan Marco

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.

PROVIDENCIA : En Gerona a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atebtos o oficios a los Señores D. JOSE PRADAS VERDAGUER y D. JOSE ALONSO FERNANDEZ, citados por el expedientado FRANCISCO RIPOLL SERRA, como testigos en su declaración jurada para que deckaren acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del mismo. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Juan Marco

DILIGENCIA : Con igual fecha que la provide cia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.

PROVIDENCIA : En Gerona a veinticinco de septiembre de mil noveciebtos treinta y nueve, Año de la Victoria. Habiendose practica- do cu ntas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos de JUAN RIPOLL SERRA, el Sr. Instructor da por terminado este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 1

FRANCISCO RIPOLL SERRA (nombre y apellidos) hijo de Juan y de Aniceta natural de San Lorenzo de la Muga de 59 años de edad, de estado casado vecino de Gerona con domicilio en la Calle Plateria, nº-13-3º-2ª de profesión empleado y destinado en (dependencia municipal) guardia urbano municipal

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 1 Abril 1915 por nombramiento

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece a la guardia urbana municipal.

3.— Categoría administrativa Jefe de la Guardia municipal urbana nocturna.

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Desempeñaba el cargo de Jefe de la Guardia municipal nocturna en cuya situación se encontraba el día 18 de Julio de 1936.

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Prestó su adhesión el día 5 de Febrero del presente año, presentándose en este Ayuntamiento, inscribiéndose en las listas abiertas al efecto.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No prestó adhesión alguna al Gobierno marxista, ni a los autónomos ni a las autoridades rojas, antes ni después del 18-7-36. Únicamente al presentarse a la Autoridad municipal poniendo el cargo a su disposición, se le contestó continuara en su puesto hasta nuevo aviso, con el personal a sus órdenes.

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Desde el 18-7-936 prestó los servicios de Jefe de la Guardia municipal nocturna hasta mediados de Abril 1937, en que se fusionaron las guardias nocturna y diurna, prestando servicio de día hasta 12 de Marzo 1939 al restablecerse su separación, reintegrándose entonces al servicio nocturno. No prestó otros servicios ni obtuvo ascenso alguno.

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Desde la entrada del Ejército Nacional, prestó cuantos servicios se le ordenaron, especialmente los de alojamiento militar. Antes prestó todos los auxilios que le fué posible a las personas de derechas.

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Percibía el sueldo anual de 4.987'50 ptas.; durante el dominio marxista obtuvo un aumento del 15 %, luego por vida cara, entre dos fechas distintas otro de 1.920 ptas. percibiendo al final el sueldo anual de 7.655'62 ptas. Estos aumentos fueron medida de carácter general para todo el personal.

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Antes del 18 de Julio de 1936 no pertenecía a partido político alguno, ni Sindical. Posteriormente, por razón de pertenecer a la "Asociación de Funcionarios Municipales de las Comarcas Gerundenses" la misma fué forzada a adherirse globalmente a la U.G.T. bajo conminación de ser despedido el que opusiera resistencia, ingresando en tal Organización el 20 Agosto de 1936, siendo éstas las únicas cotizaciones que efectuó, además de un día de haber que forzosamente le fué descontado de su sueldo, durante dos o tres meses.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No pertenece ni ha pertenecido nunca a la Masonería.

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. José Alonso Fernandez, Herrerías Viejas 20-3º, D. José Pradas Verdaguer Ciudadanos nº-18 y D. Joaquín Ferrer Jaume, Plateria, nº-13-1º y D. Emerio Boxa Coll, nº-4-1º, todos de esta Ciudad, domiciliado el último en la Plaza Belllloch.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 23 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Franco Ripoll Serra

Recibido el

La presente declaración habrá de entregarse precisamente escrita a máquina en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo máximo de ocho días, incurriendo en otro caso en las penas correspondientes.

RATIFICACIÓN. - En Gerona a veintiseis. de Julio.

de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. FRANCISCO RUPOLL

SERRA., natural de S. Lorenzo
de la Muga (Gerona), de profesión G. Urbano Nocturno.

vecino de Gerona, de 59.

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Plateria

n.º 13-3a-2a El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veintitres de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido,

siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECLARACIÓN DE
D. JOSE PRADAS VERDAGUER.

En Gerona a Veintiocho de
Agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE PRADAS
VERDAGUER., natural de Gerona

, de 59. años, de estado
Casado, de profesión Comercio

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Ciudadanos.

núm. 18., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce desde hace muchos
años al funcionario D. FRANCISCO RIPOLL SERRA, y siempre
le consideró persona de orden y de derechas pues en
ese sentido se manifestó siempre que tuvo la ocasión
de hablar con el referido funcionario, aun cuando
ignora si antes del Glorioso Movimiento Nacional es-
tuvo afiliado a algun partido político.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad,
casi podría asegurar el declarante que dicho funcionario
no se significó en política, sino que, se limitó a
cumplir con su deber. Que no tiene mas que decir, que
lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifi-
ca y leído por si mismo esta su declaración, la encuen-
tre conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y con-
migo Secretario de que doy Fé.



Salvador Camps

José Pradas

Juan Hares

DECLARACIÓN DE
D. JOSE ALONSO FERNANDEZ.

5
En Gerona a Veintiocho. de
Agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE ALONSO
FERNANDEZ., natural de Oviedo.

, de 57. años, de estado
Casado., de profesión Industrial Armero
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Cort-Real.

núm. 4., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: que conoce desde hace unos
catorce o quince años al funcionario D. FRANCISCO
RYPOLL SERRA, a quien ha considerado siempre persona
de orden, y aun cuando desconoce su ideología polí-
tica, en las diferentes ocasiones que tuvo de hablar
con él obtuvo la impresión de que pensaba en sentido
derechista, amante del orden y celoso cumplidor de
su deber; habiendo comprobado el declarante que el
referido funcionario sentía la muerte del malogrado
General Primo de Rivera.

Que desconoce la actuación de dicho funcionario
durante la dominación roja en este Capital, por ha-
berse hallado ausente de la misma, el declarante,
durante todo el curso de la guerra. Que no tiene
más que decir, que lo dicho es la verdad, en lo que
se afirma y ratifica y le da que fue por sí mismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firme
con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de
lo que doy Fé.



[Signature]

Jose Alonso

Juan Marco



6

En contestación a su escrito número 1 de fecha 7 d l pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conductu y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. FRANCISCO RÍPOLL SE-
NA, Guardia Municipal, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que antes del 18 de Julio del 36, pertenecía a la Asociación de Funcionarios del Ayuntamiento afecto a la U.G.T. y despues se sindicó a la U.N.T. no habiendo desempeñado ningun cargo en dichas sindicales.

En cuanto a su actuación ha sido buena, como asimismo su conducta y antecedentes por lo que se le considera afecto a la Nueva España, por el ejercito enemigo no fué movlizado.

Gerona 24 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5014

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA



7

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 132 de fecha 6 Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de FRANCISCO RIPOLL SERRA, Guardia Municipal.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 24 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

Mercaderes

Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

FRANCISCO RIPOLL SERRA

Apolitico, sin ninguna filiación sindical.

Observó siempre buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López
FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

3411

Francisco Ripoll Serra.

Guarda Municipal.

Consecuente con su respetable oficio núm. ²⁵⁰, fecha ⁷ del pasado Julio, relativo a informes sobre conducta, antecedentes y actividades político-sociales, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, del reseñado al margen; tengo el honor de poner en su conocimiento que el mencionado es persona de buena conducta.

Carace de antecedentes generales y político-sociales en los archivos de esta Comisaría, y, aunque persona de ideología izquierdista, no se tiene conocimiento haya intervenido en los desmanes cometidos por los marxistas durante la dominación de los mismos en esta Capital. En su aspecto social, se le conoce afiliado a la U.G.T. con posterioridad al Alzamiento Nacional.

Está considerado como desafecto a la Causa Nacional.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Gerona a 19 Septiembre 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE.

Jacinto Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PIAZA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

10

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. FRANCISCO RIPOLL SERRA, con destino en la Sección de la Guardia Municipal Nocturna y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el instructor que suscribe, tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil y de la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J.O.N.S., que es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y a pesar del informe emitido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, como en el mismo no se concreta hecho alguno en que fundamente la no adhesión a nuestro Glorioso Movimiento, ni que constituya delito o falta; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de los Señores D. JOSE PRADAS VERDAGUER y D. JOSE ALONSO FERNANDEZ.

Por lo expuesto, es opinión del instructor, procede ~~se~~ admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de la Guardia Municipal Nocturna D. FRANCISCO RIPOLL SERRA, sin imposición de sanción alguna.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 25 de septiembre de 1.939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



28 SEP. 1939

N. 34

N. 1363

Disposición: Circular, publicada en el B.O. de la P. núm. 115, del día 24 septiembre último, sobre depuración de Secretarios de Admón Local excedentes.

Tengo el honor de remitirle certificado de la depuración político-social del Jefe de la Guardia Municipal nocturna de este Excmo. Ayuntamiento, don Francisco Ripoll Serra, el cual pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, en situación de excedente.

Al propio tiempo remito a V.E. el expediente instruido al mismo, en relación a la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional, de conformidad a la Ley de 10 de Febrero de 1939 y Orden Ministerial de 12 de Marzo del propio año, para que, una vez examinado, sea devuelto a esta Alcaldía.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 30 de Septiembre de 1940.

EL ALCALDE, *rectal*

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de GERONA



GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA

GERONA



Excmo. Sr.:

Neg. 1º

Núm. 2212

Examinado el expediente de depuración instruido al funcionario de esa Corporación Dn. Francisco Ripoll Serra, que esa Alcaldía acompañaba en su atento oficio nº 1.363 de 30 de Septiembre último, adjunto tengo el honor de remitir a V.E. dicho expediente para constancia en el archivo de esa Corporación.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 18 de Noviembre de 1940

EL GOBERNADOR CIVIL



Excmo. Sr. Alcalde de esta Inmortal C I U D A D



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
GERONA

Sección 1ª Negd.º 2º
Núm. 7h2

El Sr. Jefe Juez Instructor encargado de la depuración de funcionarios de Administración Local, en escrito de la Sección 3ª, me dice con fecha 5 del corriente lo que sigue:

"Excmo. Señor.- A los efectos de la información que se instruye a tenor de lo dispuesto en la Orden de 4 de marzo de 1.943, para la depuración del Secretario de Administración Local, de 2ª categoría, Don Francisco Ripoll Serra, actualmente en expectación de destino, y residente en esa capital, Platerías nº 13, por haber sido declarado mal depurado por esta Dirección General, toda vez que encontrándose en la situación de excedente por el Ayuntamiento de Gerona; ruego a V.E. remita los informes relativos a la conducta político-social de dicho Secretario y a su actuación con relación al G.M.N., ordenado igualmente al Ayuntamiento citado, el envío por conducto de V.E. del expediente que incoó indebidamente al Sr. Ripoll".

Lo que, traslado a V.I. para su conocimiento y para que sirva ordenar la remisión a este Gobierno del expediente de dicho funcionario a los fines que se interesan.

D I O S -

guarde a V.I. muchos años.

Gerona, 9 de mayo de 1.944

EL GOBERNADOR CIVIL,

Fernando de los Rios



Al Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la
Sección de Funcionarios de la Administración Local,
en escrito de la fecha de 1.944, con fe-
cha 2 del corriente lo que sigue:
"Como Señor. - Los efectos de la información
que se instruye a tenor de lo dispuesto en la Or-
den de 4 de marzo de 1.943, para la separación
del secretario de Administración Local, de 25 de
enero, don Francisco Ripoll Serra, actualmente
en expectativa de destino, y residente en esa
capital, Interiores nº 13, por haber sido declara-
do incompatible con esta Administración Local, toda-
vez que encontrándose en la situación de exceden-
te por el Ayuntamiento de Verón, luego a V.E.
remita los informes relativos a la conducta polí-
tico-social de dicho secretario y a su actuación
con relación al G.M.A., ordenado igualmente al
Ayuntamiento citado, el envío por conducto de
V.E. del expediente que incoo inmediatamente al Sr.
Ripoll".
Lo que, traslado a V.E. para su conocimiento
y para que, según ordena la remisión de este Go-
bierno al expediente de dicho funcionario a
los fines que se interesan.

- Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento
de esta Inmortal Ciudad.

Nº 1264

Excmo. Sr.:

De conformidad a lo interesado por V.E. en comunicación, número 742 de Registro de Salida, Sección 1ª, Negociado 2º, fecha 9 de los corrientes, me es muy grato remitirle expediente de depuración político-social en relación con el Glorioso Movimiento Nacional incoado por este Ayuntamiento a Don Francisco Ripoll Serra.

Lo que me honro en comunicarle a los efectos procedentes.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Gerona, 17 de Mayo de 1944.

EL ALCALDE,

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

GERONA.



Negd.º 2º. S-1º

Núm. 1.287

Ilmo. Señor:

El Ilmo. Señor Director General de Administración Local, en oficio de la Sección 3ª, número 972, de fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

"Excmo. Señor:.= Vista la información instruída por el Jefe Juez Instructor, para la depuración político-social del Secretario de Administración Local, de 2ª categoría, Don Francisco Ripoll Serra, residente en Gerona, Platería nº 13.= RESULTANDO: que la Dirección General, por resolución de 29 de abril último, declaró mal depurado al citado Secretario, toda vez que, encontrándose en 18 de julio de 1.936, en expectación de destino, lo fué por el Ayuntamiento de Gerona, en lugar de serlo con arreglo a la Orden de 11 de noviembre de 1.939.= RESULTANDO: que interesados los informes preceptivos sobre la conducta observada por el citado Secretario con relación al Glorioso Movimiento Nacional, se pone de manifiesto que carece de actuación político-social y está considerado como persona de orden, de ideas derechistas y probada adhesión a aqué.= CONSIDERANDO: que a tenor de lo dispuesto en el artº. 3º de la Orden de 4 de marzo de 1.943, y de las normas dadas para aplicación de la misma, cuando es clara la conducta político-social del informado y probada su adhesión al G.M.N. debe pronunciarse por la admisión al servicio sin imposición de sanción y declararlo depurado, a todos los efectos.= VISTOS, los artículos pertinentes de la Orden antes citada, de 4 de marzo de 1.943, en relación con la de 12 de marzo de 1.939, y demás de aplicación general.- Esta Dirección General, ha acordado admitir al servicio, sin imposición de sanción al Secretario de Administración Local, de 2ª categoría, don Francisco Ripoll Serra, declarándole depurado a todos los efectos.= Lo que, con devolución del expediente, digo a V.E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos."

Lo que, con inclusión del expediente referido traslado a V.I. para su conocimiento y notificación al interesado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Gerona, 11 de julio de 1.944

EL GOBERNADOR CIVIL,



Alfonso Benavent

Ilmo. Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Inmortal

Ciudad.

9°/556

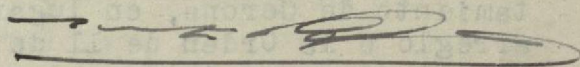
El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en escrito de fecha 11 del actual, Negdo. 2º, S-1ª, Núm. 1.287, me dice lo que sigue: "Íltmo. Sr.:.- El Íltmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio de la Sección 3ª, número 972, de fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:.-"Excmo. Sr.:.- Vista la información instruida por el Jefe Juez Instructor, para la depuración político-social del Secretario de Administración Local, de 2ª categoría, Don Francisco Ripoll Serra, residente en Gerona, Platería nº 13.- Resultando: que la Dirección General, por resolución de 29 de abril último, declaró mal depurado al citado Secretario, toda vez que, encontrándose en 18 de julio de 1.936, en expectación de destino, lo fué por el Ayuntamiento de Gerona, en lugar de serlo con arreglo a la Orden de 11 de noviembre de 1939.- Resultando: que interesados los informes preceptivos sobre la conducta observada por el citado Secretario con relación al Glorioso Movimiento Nacional, se pone de manifiesto que carece de actuación político-social y está considerado como persona de orden, de ideas derechistas y probada adhesión a aquel.- Considerando: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 4 de marzo de 1.943, y de las normas dadas para la aplicación de la misma, cuando es clara la conducta político-social del informado y probada su adhesión al G.M.N. debe pronunciarse por la admisión al servicio sin imposición de sanción y declararlo depurado, a todos los efectos.- Vistos los artículos pertinentes de la Orden antes citada, de 4 de marzo de 1.943, en relación con la de 12 de marzo de 1939, y demás de aplicación general.- Esta Dirección General, ha acordado admitir al servicio, sin imposición de sanción al Secretario de Administración Local, de 2ª ca-

tegoría, Don Francisco Ripoll Serra, declarándole depurado a todos los efectos.- Lo que con devolución del expediente, digo a V.E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.".- Lo que con inclusión del expediente referido traslado a V.I. para su conocimiento y notificación al interesado.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Gerona, 11 de julio de 1.944.- El Gobernador Civil.- Firmado y rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: Gobierno Civil de la provincia.- Gerona.- Ilmo. Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Inmortal Ciudad."- - - - -
Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Gerona, 14 de Julio de 1.944.

El Alcalde,



Recibi el duplicado:

Gerona, 14 julio de 1944.

Francisco Ripoll



Sr. Don Francisco Ripoll Serra. C/Platería, 13. CIUDAD.